



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1590

Palmira, Valle del Cauca, quince (15) de diciembre del dos mil veinte (2020).

Proceso:	Responsabilidad Civil Contractual - SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00293-00
Demandante:	Cooperativa de Transportadores Flota Palmira Ltda. "Cooflopal"
Demandado:	Axa Colpatria Seguros S.A.

I. Asunto:

Una vez efectuado el correspondiente examen preliminar a la demanda de la referencia, advierte el Despacho que la parte demandante endilgó la competencia por el factor territorial, así las cosas, como quiera que presentó la demanda en la ciudad de Palmira, viene de verse que lo hizo por el lugar de cumplimiento de la obligación, a saber, en la Carrera 25 #40-34 PI 2, perteneciendo esta dirección a la comuna n.º 2. Evidenciado lo anterior, se tiene que este juzgado carece de competencia para su conocimiento ya que ésta corresponde al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, al tenor del Acuerdo No. CSJVR16-149 de agosto 31 de 2016, amén que se trata de un asunto de mínima cuantía. En ese orden de ideas, se remitirá el expediente al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, para lo de su competencia.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. - NO AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - REMITIR la demanda junto con los anexos al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, para lo de su competencia, conforme a lo anotado en precedencia.

TERCERO.- En firme éste proveído **CANCÉLESE** la radicación.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

PROYECTÓ: MC

REVISÓ: LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 69 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 16 DE DICIEMBRE DEL 2020

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c1d893a96db89da2a06da5c11399a46a6c72f3e94f2d8972e8340f69cbb7bd**
Documento generado en 15/12/2020 02:52:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**